



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0174 – 2019-AL/MDP

Pativilca, 20 de Mayo del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**VISTO:** El MEMORÁNDUM N° 1374-2019-RPBO-GM/MDP, 20 de Abril del 2019 de la Gerencia Municipal y el Informe N°187-2019-JTM-SGSPGA/MDP de fecha 20 de Abril del 2019, en la que se solicita proyectar resolución de aprobación del "PLAN ANUAL DE VALORACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019, en cumplimiento de la META 3: "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES" Actividad N° 2: valoración de Residuos Sólidos Municipales, en el marco del Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, en el Artículo 67° de la referida Carta Magna, señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las competencias municipales la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo en el numeral 3.1 del artículo 80° de la referida ley, señala que entre las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; precisando además en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos".



# Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo en el artículo 16° de la referida Ley define a los instrumentos de gestión ambiental como mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental sobre la base de los principios establecidos en la Ley y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el artículo 17° de la Ley señalada en el párrafo anterior señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la Ley. Así, el referido artículo señala que los planes y programas de adecuación y control constituyen instrumentos de gestión ambiental, asimismo, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, refiere que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF – Decreto que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las Metas programadas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Meta 3 – “Implementación de un sistema integrado de manejo y residuos sólidos municipales”, señala que se deberá planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización, siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía tal como lo establece en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3;

Que, mediante informe N° 187-2019-JMT-SGSPGA/MDPP, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019, el mismo que contiene la información técnica obtenida del levantamiento de campo, siendo de vital importancia para el inicio y cumplimiento de la Actividad N° 2: valoración de Residuos Sólidos Municipales, en el marco del Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el PLAN ANUAL DE VALORACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019, en cumplimiento de la META 3: "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES" Actividad N° 2: valoración de Residuos Sólidos Municipales, en el marco del Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019, en el distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 167,064.00 (Ciento Sesenta y Siete mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles) que se anexa y forma parte de la presente.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental comunique al Ministerio del Ambiente – MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2019 de la Municipalidad Distrital de Pativilca, así como el texto de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia; la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y anexos en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

José Ernesto Córdova Sarmiento  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Raul S. Arevalo Laguna  
SECRETARIO GENERAL